



*Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
San Salvador, El Salvador, C.A.*

**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN NÚMERO 138/2016  
LICITACION PUBLICA NÚMERO LP-74/2016  
ACTA N° 55 ACUERDO N° 4.3  
DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2016**

**Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Nueve mil quinientos uno-Doscientos mil novecientos cincuenta y ocho-cero cero uno-cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**"; y **EUGENIO ORELLANA**, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio del Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos - seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos dieciséis - doscientos sesenta mil ciento cincuenta y cinco - cero cero uno - seis, actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SIEF, S.A. DE C.V.**, del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil trescientos noventa y uno - ciento uno - ocho, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número seis mil ciento cincuenta - seis, quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE**

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN** derivado de la Licitación Pública Número **LP-74/2016** denominada **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE BOMBEO VERTICAL MULTI ETAPAS EN LINEA, PARA E. B. TANQUE EL CIPRÈS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Especificaciones Técnicas para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete al *Suministro e Instalación de un Equipo de Bombeo Vertical Multi Etapas en línea, para E. B. Tanque el Ciprés, Jurisdicción del Municipio de Santo Tomás, departamento de San Salvador*, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en la Licitación Pública Número LP-74/2016, para la presente contratación, según el lote que se detalla a continuación:

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL SIN IVA
1	Suministro e instalación de una bomba centrífuga tipo vertical Multietapas para un caudal de 200 GPM, carga dinámica total de 250 pies, acoplada a un motor eléctrico vertical de 25 HP, 230 voltios, trifásico, 2 polos (3600 RPM, $\pm 5\%$ de variación), 60 Hz	1.00	SG	\$6,865.00	\$6,865.00
2	Suministro e instalación de arrancador eléctrico tipo arranque suave de 25 HP, voltaje de control y fuerza a 230 voltios, 60 Hz, trifásico, con banco de capacitadores, analizador de energía, botoneras de arranque y paro, control de niveles (para tanque), luces indicadoras (paro, sobrecarga y marcha), completo	1.00	C/U	\$2,350.00	\$2,350.00
3	Suministro e instalación de accesorios para la succión de la bomba, de acero al carbón de $\varnothing 4"$ , que incluyen: niples de acero al carbón de diferentes longitudes (a fabricarse en el sitio), válvulas y accesorios de $\varnothing 4"$ , anclajes y pintura general	1.00	SG	\$1,680.00	\$1,680.00
4	Suministro e instalación de accesorios para la descarga de la bomba de acero al carbón de $\varnothing 4"$ , que incluye: niples de diferentes longitudes juntas brida, (a fabricar en el sitio), válvulas de compuerta vástago saliente de hierro fundido de $\varnothing 4"$ , válvulas check de hierro fundido de $\varnothing 4"$ , anclajes y pintura general	1.00	SG	\$1,680.00	\$1,680.00
5	Suministro e instalación de válvula check de hierro tipo waffle de $\varnothing 14"$ , anclajes y pintura general	1.00	SG	\$4,500.00	\$4,500.00
6	Suministro e instalación de manómetro con glicerina de 0-200PSI, que incluye: cola de cochino, válvula de bola, niples de acero galvanizado, y todos los accesorios para su correcta instalación y operación	1.00	SG	\$160.00	\$160.00
7	Suministro e instalación de interruptor de presión (diafragma elastomérico) con rango de trabajo de 10 a 200 PSI, unión NPT, voltaje de trabajo 240 VAC, 60 Hz, tripolar con contactos NO y NC, grado de protección IP 55 (para intemperie), que incluya: niples de acero de $1/4"$ , válvula tipo globo de $1/4"$ , tee de $1/4"$ , interruptor manual de bloqueo de contactos, y todos los accesorios para su correcta instalación y operación	1.00	SG	\$492.00	\$492.00
8	Suministro e instalación (construcción) de acometida eléctrica secundaria desde la subestación eléctrica hasta el interruptor principal, con conductores tipo THHN No. 1/0, que incluye ducto y accesorios de $\varnothing 1-1/2"$ (longitud aproximada 25 mts)	1.00	SG	\$1,120.00	\$1,120.00
9	Suministro e instalación de interruptor termomagnético principal 175 A/3P, en gabinete NEMA 1	1.00	C/U	\$850.00	\$850.00
10	Suministro e instalación (construcción) de acometida eléctrica secundaria desde el interruptor principal hasta el arrancador de 25 HP, con conductores tipo THHN No. 2, que incluye ducto y accesorios de $\varnothing 1-1/4"$ (longitud aproximada 5 mts)	1.00	SG	\$295.00	\$295.00

11	Suministro e instalación (construcción) de acometida eléctrica secundaria desde el interruptor principal hasta el arrancador de 10 HP existente, con conductores tipo THHN No. 4, que incluye ducto y accesorios de Ø 1" (longitud aproximada 7 mts)	1.00	SG	\$295.00	\$295.00
12	Suministro e instalación (construcción) de acometida eléctrica secundaria desde el arrancador de 25 HP hasta el motor eléctrico de 25 HP, con conductores tipo THHN No.4, que incluye ducto y accesorios de Ø 1", (longitud aproximada 20 mts)	1.00	SG	\$597.00	\$597.00
13	Suministro e instalación (construcción) de acometida eléctrica secundaria desde el arrancador de 25 HP hasta el tanque, para los electrodos del control de niveles, con conductores tipo THHN No. 16, que incluye: ducto y accesorios de Ø3/4", y tres electrodos de acero, (longitud aproximada 40 mts)	1.00	SG	\$240.00	\$240.00
14	Ampliación de caseta para alojamiento de controles eléctricos ha instalar (panel de control he interruptor principal)	1.00	SG	\$2,300.00	\$2,300.00
15	Pruebas de operación y puesta en marcha del equipo de bombeo	1.00	SG	\$450.00	\$450.00
				<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$23,874.00</b>
				<b>13% IVA</b>	<b>\$3,103.62</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$26,977.62</b>

Todo lo cual será suministrado e instalado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que entregará el suministro e instalación adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas, además garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica de la instalación del suministro entregado. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, tal como lo establece el Acta Número 55 Acuerdo Número 4.3, Tomado en Sesión Ordinaria por la Junta de Gobierno de ANDA, celebrada el día uno de diciembre de 2016, estará a cargo del ingeniero *Salvador Ernesto Sánchez Saravia*, Ingeniero Colaborador de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro e

instalación; **b)** Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública LP-74/2016; **c)** Las adendas a las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Contratista y sus documentos; **e)** El Acta Número 55, Acuerdo Número 4.3, de fecha uno de diciembre del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a entregar el Suministro e Instalación objeto del presente contrato en un plazo máximo de **CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO (45)**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, emitida por el Administrador del contrato, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro e instalación objeto del presente contrato asciende hasta la suma de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (US\$26,977.62)**, suma que incluye impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** La Institución contratante realizará el pago del suministro e instalación objeto del presente contrato así: El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1)** Según las entregas realizadas, el contratista presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original de ingreso de materiales al almacén o bodega que recibió los suministros. **2)** El pago de los bienes suministrados e instalados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO E INSTALACION.** De conformidad a lo que se determina en las Bases de Licitación, PARTE III, CONDICIONES GENERALES, CG-10, LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA. El Suministro será entregado e instalado en la estación de bombeo "Tanque El Ciprés", de ANDA, ubicada en Cantón El

Ciprés, Antigua Carretera a Santo Tomas Km 8.5 y calle El Maguey, Santo Tomas , departamento de San Salvador. En un plazo descrito en la cláusula tercera del presente contrato. Para la entrega de los bienes, el contratista deberá coordinarse con el Administrador del contrato, quien deberá comunicarse con los encargados de los almacenes para programar el día y la hora de la recepción. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el Acta respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista. La recepción del Suministro e Instalación se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor de la ANDA, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero del El Salvador, las Garantías siguientes en dólares de los Estados Unidos de América (US\$): **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el contratista presentara a satisfacción de ANDA, **dentro del plazo de ocho (8) días hábiles** posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i- Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; iii- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro. iv- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Contratista, ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **b) Garantía de Buen Suministro e Instalación.** El Contratista deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del **plazo de ocho (8) días hábiles**, posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción final de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final de los suministros, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final contratado**, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables así como de la instalación

de los Bienes Objeto del este Contrato. **La validez de esta Garantía será por el período de UN AÑO.** La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Asimismo, se aceptarán como Garantías Cheque Certificado, Fianza o Garantía Bancaria, la cual deberá ser aceptada por ANDA, las garantías requeridas en esta cláusula deberán ser presentadas en la Gerencia UACI de ANDA, para su debida revisión y aceptación, juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes

podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán

válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en Avenida Monseñor Oscar A. Romero número un mil ochocientos veinte, Colonia La Rábida, San Salvador, departamento de San Salvador.- En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

**Ing. Marco Antonio Fortín Huevo**  
**Presidente**

**Ing. Eugenio Orellana**  
**Contratista**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con trece minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.- Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil quinientos uno - doscientos mil novecientos cincuenta y ocho - cero cero uno - cinco, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA", personería que al final relacionaré; y **EUGENIO ORELLANA**, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio del Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos - seis, y



con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos dieciséis – doscientos sesenta mil ciento cincuenta y cinco – cero cero uno - seis, actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SIEF, S.A. DE C.V.**, del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil trescientos noventa y uno – ciento uno – ocho, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número seis mil ciento cincuenta - seis; quien en lo sucesivo de este instrumento se denominará **“El Contratista”**; personerías que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN derivado del proceso de Licitación Pública **Número LP-Setenta y Cuatro/Dos Mil Dieciséis**, denominada **“SUMINISTRO E INSTALACION DE UN EQUIPO DE BOMBEO VERTICAL MULTI ETAPAS EN LINEA, PARA E. B. TANQUE EL CIPRES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado al *Suministro e Instalación de un Equipo de Bombeo Vertical Multi Etapas en Línea, para E. B. Tanque El Ciprés, jurisdicción del municipio de Santo Tomás, departamento de San Salvador*, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Especificaciones Técnicas (Condiciones y Especificaciones Técnicas) establecidos previamente en el Proceso de Licitación Pública Número LP-Setenta y Cuatro/Dos Mil Dieciséis, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio e Instalación objeto del presente contrato se fija hasta por la cantidad de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo máximo para la prestación del Suministro e Instalación es de cuarenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, emitida por el Administrador del contrato.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber

tenido a la vista: **I)** Por la **Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Trascrición del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezco, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de DOS AÑOS a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince; **iii)** Acta número Cincuenta y Cinco, Acuerdo Número cuatro punto tres, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día uno de diciembre del presente año, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II)** Por **SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **SIEF, S.A. DE C.V.;** **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, abreviadamente SIEF, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día primero de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de JAIME ERNESTO QUINTANILLA HENRÍQUEZ, inscrita en el Registro de Comercio el día quince de marzo de mil novecientos noventa y uno, al Número TRECE del Libro SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, de la que consta que su denominación y naturaleza son los mencionados; que su plazo es indefinido, que entre sus finalidades está la de prestar los servicios ferreteros en todas sus ramas pudiendo exportar e importar los bienes relacionados con éstos; proporcionar los servicios de instalaciones eléctricas y dedicadas a la fabricación de equipos eléctricos y mecánicos y suministrar los accesorios relacionados con el ramo eléctrico; realizar toda clase de actividades y operaciones comerciales o industriales permitidas por las leyes, entre otras;

que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único, quien será electo para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelecto que la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, o quien haga sus veces, quien está facultado para otorgar actos como el presente;

**ii)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en ésta ciudad a las catorce horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil uno, ante los oficios notariales de JULIO EMILIO PORTILLO GARCÍA, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero DIECINUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el quince de enero del año dos mil dos, de la que consta que se modificó el domicilio de la Sociedad, siendo actualmente del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, así como el aumento de capital de la sociedad SIEF, S.A. DE C.V.; y **iii)** Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce de enero de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio el día uno de febrero de dos mil dieciséis, al Número NOVENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único, para el período de cinco años, contados a partir del día doce de enero de dos mil dieciséis, que fue el día de la elección del Administrador Único y Suplente, por lo que su nombramiento está vigente, pudiendo celebrar actos como el presente.- Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

**Ing. Marco Antonio Fortín Huevo**  
**Presidente de ANDA**

**Ing. Eugenio Orellana**  
**Contratista**